

## INTRODUCCIÓN

### **DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIAS CONTEMPORÁNEAS: UNA RELACIÓN EN TENSIÓN PERMANENTE**

*“Hay sujetos que no son completamente reconocibles como sujetos, y hay vidas que no son del todo reconocibles como vidas.*

*(Butler, 2010, p.17).*

María José Morales Vargas  
Mario Alfredo Hernández Sánchez

Quisiéramos comenzar la apertura de este dossier temático, encargado de reflexionar sobre la aplicabilidad de los derechos humanos en un contexto de instauración de las democráticas contemporáneas, partiendo de la reflexión que realiza Judith Butler (2010) en su texto denominado *Marcos de Guerra*. En la cita referida al inicio del texto, la autora nos invita a replantear tres preguntas fundamentales 1) ¿quién cuenta como humano? 2) ¿qué vidas importan? ¿qué vidas son reconocibles por los marcos de reconocimiento y qué vidas quedan fuera de estos márgenes? El pensamiento de la autora nos lleva a reflexionar sobre el valor diferencial que tienen las vidas humanas al constituirse políticamente y al reconocerse jurídicamente. Desde esta perspectiva, hay marcos de reconocimiento que definen si una vida es digna de vivirse o no, si una vida debe de reconocerse como viva, o si una vida debe reconocerse como portadora de derechos o no. En su pregunta por ¿Qué es la vida?, la autora está convencida de que “el ser de la vida está constituido por unos medios selectivos, por los que no podemos referirnos a este ser fuera de las operaciones del poder” (p.14). Si bien es cierto, hay vidas que se producen según estos marcos de reconocimiento, sigue la autora, “ello no implica ni que todo en torno a una vida se produzca según tales normas, ni que debamos rechazar la idea de que existe un resto de <vida> -suspendida y espectral-” (p. 22).

Nos encontramos aquí con dos tipos de materialidad de las vidas humanas, las vidas que se contemplan en los marcos de reconocimiento, y las vidas que quedan fuera de estos, estas son las existencias residuales. Después de todo, suscribiendo con Schmitt citado en Agamben (2016), “quien determina un valor fija siempre un *eo ipso* un no valor” (p.174); en este sentido, la determinación del valor de un cuerpo lleva implícita la condición de la desvalorización de otra existencia. En tal caso, hay vidas y cuerpos altamente protegidos y hay otros expuestos a la arbitrariedad, la desprotección, a la violación de sus derechos humanos y al acceso y exigibilidad diferencial de justicia.

El afuera de los marcos de reconocimiento es el lugar asignado para las vidas políticamente construidas como abyectas e invivibles. En ese afuera del marco es donde se ubica el lugar desértico de la desposesión y es el lugar asignado para las vidas de los desposeídos, o de los no reconocidos política y jurídicamente. Cuando las vidas humanas son declaradas indignas de ser vividas, los poderes hegemónicos las arrojan a una muerte política: la desposesión, la precarización, la expulsión, el exterminio, la desprotección jurídica, la no reconocibilidad, etc. Desde la mirada de Butler (2010), estas vidas no son reconocidas como vidas valiosas dentro de los marcos políticos y económicos, por tanto, son vidas no merecedoras de reconocimiento institucional o protección jurídica.

Al hablar entonces de una distribución diferencial de reconocibilidad nos lleva a poner en el centro del análisis las contradicciones y las tensiones que emergen de la concepción democrática contemporánea de los derechos humanos. Cabe mencionar que esta relación en tensión entre derechos humanos y democracias actuales no se ha constituido recientemente, más bien, esta situación se ha agudizado con el devenir de acontecimientos históricos asociados al capitalismo neoliberal, donde cada vez una minoría de países hegemónicos dominan a los países más pobres, y un Estado que no ha hecho más que legitimar dichas políticas al servicio del sistema económico imperante, así como legitimar guerras, invasiones e intervenciones a nombre de la democracia y los derechos humanos. Luego entonces, lo que ha hecho el neoliberalismo con respecto a los derechos humanos es reducirlos, limitarlos y darles una asignación diferencial de reconocimiento, garantías y accesibilidad a la justicia.

En este sentido, podemos decir que el discurso de los derechos humanos anclados en el contexto de las democracias contemporáneas opera como una quimera. Ya lo ha enunciado Estévez (2017):

los derechos humanos, cuenta la leyenda, con los derechos que tenemos todos los seres humanos por el simple hecho de ser humanos. Sin embargo, como se observa en la cotidianidad mundial, esto no es cierto. A pesar de que la vida, la integridad física, el empleo, la vida libre de explotación y de violencia y la protección internacional frente a la persecución son derechos humanos reconocidos mundialmente, cada día miles de personas son heridas o asesinadas a manos de militares, terroristas, guerrilleros, corporaciones o algún familiar. Millones se encuentran sin empleo o en condiciones análogas a la esclavitud, el medio ambiente no es propicio para la vida en los diversos territorios, y las grandes potencias económicas y militares invaden y matan a nombre de los derechos humanos (p. 367).

En términos analíticos, el discurso de los derechos humanos adscrito a las democracias contemporáneas se constituye como un campo claroscuro. Desde su dimensión jurídica, dice Estévez (2017), su discurso de verdad opera como una episteme que normaliza y legitima nociones de universalidad, aunque en su operatividad “humanitaria” despliega un carácter de reconocibilidad diferencial, lo que implica ser reconocido como humano y como sujeto de derechos en y desde los marcos hegemónicos. Y es que, suscribiendo con la autora, el discurso de los derechos humanos posee un carácter dual, por un lado, los derechos humanos operan como discursos para la dominación, por otro lado, se constituyen como discursos que articulan un nuevo horizonte de posibilidad, donde las luchas, las resistencias, las movilizaciones desbordan los marcos de reconocibilidad institucional y jurídica e instauran nuevas formas de autorreconocimiento que hacen, al mismo tiempo, tensionar los discursos de verdad universal.

Indudablemente, en los límites de reconocibilidad impuestos por los poderes económicos, políticos o jurídicos anida la existencia de un exterior constitutivo, es decir, los sujetos no reconocibles por éstos. Con la tesis anterior, estamos dejando en claro nuestro posicionamiento político que se aleja de un enfoque meramente jurídico y, más bien, nos

situamos en derroteros que nos lleven a analizar sobre los desafíos que plantean los derechos humanos, su defensa para las democracias y el constitucionalismo en el siglo XXI. En este propósito resulta de gran importancia develar los retos que enfrentan los gobiernos democráticos y los operadores jurídicos en derechos humanos, así como situar la potencia de las luchas que se instauran como horizontes políticos en búsqueda de autoreconocimiento y el acceso a la justicia.

Hasta aquí, podemos entrever que nuestro posicionamiento político no está anclado al discurso de los derechos humanos como dominación, sino al discurso de los derechos humanos que articulan otros discursos de posibilidad: de luchas, de búsqueda de la verdad y de acceso a la justicia de quienes no figuran en los marcos de reconocimiento o en estos discursos de verdad hegemónicos. En este orden de ideas, aquí no buscamos centrarnos en robustecer el debate y la adscripción de nuestras luchas con el único fin de incluir lo excluido, sino, más bien, en desestabilizar epistemológica, teórica y políticamente estos marcos de lo inteligible que históricamente se ha encargado de asignar un valor diferencial a las vidas, un valor diferencial de reconocimiento, un valor diferencial a las garantías y un valor diferencial al acceso a la justicia. En tanto, aquí buscamos robustecer enfoques que busquen tejer una insurrección ontológica que se encargue de desestabilizar, desestructurar estos límites hegemónicos de los marcos de reconocibilidad. Es en este punto donde creemos se funda con mayor potencia el verdadero discurso de la política, de lo político y de la democracia.

Bajo esta perspectiva, el presente número de la revista pretende propiciar el diálogo en torno a la efectividad de los derechos humanos, su exigibilidad, su apertura y su importancia para las democracias contemporáneas. Así como también identificar los contextos en que se sitúan los grupos de personas en condiciones de vulnerabilidad y que deben ser considerados por todas las autoridades con la finalidad de coadyuvar a resolver diferencias sociales, jurídicas y en muchos casos económicas que se transforman en desigualdades materiales. Además, buscamos poner en el centro las luchas políticas de los sujetos situados en el afuera de los marcos, luchas en potencia que se han encargado, además de desestructurar estos marcos, de instaurar su propio reconocimiento político.

En tanto, la intención principal de esta edición consiste en evaluar los derroteros sobre los que habrá que pronunciarse la academia en torno a las transformaciones sustantivas de

las instituciones democráticas y el derecho constitucional, así como evidenciar las innumerables dificultades conceptuales y las necesidades de consolidar puentes de comunicación entre los niveles nacional y transnacional que permitan comprender las diferencias normativas, pero sobre todo encaminar los esfuerzos a una verdadera tutela efectiva. Con este propósito, desde la Coordinación del Posgrado Interinstitucional en Derechos Humanos, ha propuesto a la dirección de la Revista *Cognita* la integración de un dossier monográfico dedicado a pensar sobre los Derechos Humanos, sus desafíos que se presentan en el devenir de las democracias y el constitucionalismo en tiempos actuales.

En términos concretos, este número se conforma por 7 artículos científicos y una reseña adscrita al dossier de esta temática. Respecto al bloque de artículos podemos clasificarlos en dos discusiones centrales.

La primera discusión nos remite a reinterpretar la concepción de lo que Hannah Arendt (1951) ha denominado *el derecho a tener derechos*. Dicha concepción se refiere a los derechos que cada persona tiene por el simple hecho de pertenecer a una comunidad política existente, en particular a un Estado-nación, por tanto, son derechos conferidos en la medida que son ciudadanos, no sólo en términos de pertenecer a una determinada comunidad política, sino de participar activamente. En esta lógica, en esta discusión circunscribimos tres trabajos.

El primer trabajo que abre este dossier se titula “El derecho humano a la libertad y la detención en México bajo los parámetros del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, de Jesús Abimael Herrera Hernández. El autor pone en el centro de la discusión algunos criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el Derecho humano a la libertad. Su discusión prioriza una perspectiva normativa-jurídica sobre el derecho a la libertad y las causas por las cuales este derecho puede ser restringido, así como la garantía de su protección en casos de detención y tortura. De esta manera, refiriéndose a los diversos ordenamientos jurídicos, así como los instrumentos internacionales, el autor pone énfasis en el deber ser jurídico y constitucional que garantiza el respeto de los derechos humanos, específicamente el derecho a la libertad, sin embargo, Herrera pone en tensión este entredicho cuando refiere a algunas de las actuaciones practicadas por agentes estatales que trasgreden estos derechos, tal es el caso de la privación legal de la libertad de una persona.

En este mismo tenor se inserta el artículo denominado “La inclusión educativa como derecho humano”, de Sonia Zavala López. La autora centra su discusión en analizar el vínculo entre educación, derechos humanos e inclusión social, subrayando la importancia de situar el derecho a la educación con y desde un enfoque de derechos humanos que sea lo más inclusivo posible y que, al mismo tiempo, amplie el acceso de derecho a la totalidad de las personas, sin importar sus diferencias sociales, culturales, sexuales, religiosas, políticas, de género, etcétera. En su artículo, Zavala alude a la dimensión inclusiva del derecho a la educación superando al concepto de integración educativa pues, en palabras de la autora, no simplemente se trata de incorporar a las minorías excluidas, sino de transformar el sistema educativo en pro de la satisfacción de las diversas necesidades del estudiantado. Para Zavala, el reto de la educación inclusiva se debe encaminar no solo a ofrecer una educación de calidad, sino en que las y los estudiantes segregados logren ser reconocidos en estos espacios.

El tercer trabajo analiza “El medio ambiente como derecho humano”, de Marcos David Silva Castañeda. El autor presenta un avance de su investigación que se inscribe en reflexionar sobre las diferentes discusiones doctrinales en torno al cambio climático y los derechos humanos, específicamente en la opinión consultiva de la Corte IDH que define al medio ambiente como un derecho humano. Silva parte de la idea de que la opinión consultiva en sí misma tiene relevancia doctrinal, pues funciona como guía para que los Estados-parte adecuen su ordenamiento jurídico. En este sentido, el autor problematiza sobre el daño ecológico y el cambio climático y sitúa los obstáculos para el disfrute de los derechos humanos, específicamente el del disfrute de un ambiente saludable. Toda vez que el cambio climático tiene afectaciones profundas en la vida de las personas, pues produce el incremento de las tasas de morbilidad debido a los cambios de temperatura que, al mismo tiempo, incrementan las enfermedades en diversos grupos etarios. En tanto, el autor subraya la importancia de estas opiniones consultivas cuya funcionalidad es fortalecer la protección de los derechos humanos, en este caso, desde el análisis de Silva, la Corte IDH ha considerado que los derechos humanos que deben ser protegidos en relación con el medio ambiente son; el derecho a la vida y a la integridad personal. Para finalizar, el autor sugiere integrar en nuestros ordenamientos nacional y continental, específicamente en las Américas, consideraciones más amplias y específicas que normen la tutela judicial ambiental que lleven

a reconocer el derecho a un medio ambiente saludable como un derecho humano transfronterizo.

El segundo grupo de trabajos se dedican a poner en tensión la perspectiva jurídica y analizan metodologías concretas para la intervención en materia de derechos humanos.

En este sentido, en primer lugar, situamos el trabajo intitulado “Hacia la medición de la desigualdad multidimensional con un enfoque de derechos humanos”, de Guadalupe Estefanía Arenas Pacheco, José Ricardo Bernal Lugo y Oscar Javier Apáez Pineda. Los autores reflexionan entorno al tema de la desigualdad y parten de la pregunta de ¿Cuáles son las desigualdades que deben combatirse en el marco de una sociedad democrática? De esta perspectiva, los autores hacen un recorrido desde las teorías de la justicia de inspiración rawlsiana hacia el enfoque de las capacidades y el desarrollo humano, con el fin de trascender la mirada en los marcos normativos garantistas o los contextos reales de pobreza y exclusión, al momento de valorar la desigualdad imperante en una sociedad. A lo largo del texto se discute la idea de que la evolución de la teoría política sobre la desigualdad ha sido paralela a la evolución de las metodologías de medición de la desigualdad, particularmente en lo que se refiere al ejercicio de los derechos sociales y su relación con el rendimiento social de las instituciones democráticas. Los autores concluyen que, si bien, la desigualdad es un problema complejo que requiere de análisis multidisciplinarios y multidimensionales, se necesita implementar herramientas eficaces y efectivas que ayuden a una correcta medición de la situación. En tanto, Arenas, Bernal y Apáez, sugieren que analizar la desigualdad desde un enfoque multidimensional, pues permitirá identificar la centralidad de temas como la dignidad humana, las libertades y derechos.

En un segundo lugar, situamos el artículo denominado “Las políticas de prevención de la violencia con participación ciudadana: Una mirada al panorama en América Latina desde la perspectiva de derechos humanos”, de Georgina Ruiz Toledo, Mario Alfredo Hernández Sánchez y Víctor Manuel Figueras Zanabria. La y los autores parten de analizar la problemática de la espiral de violencia que se vive México, subrayando que con ella se desencadena otro problema en potencia que comparten otros países de América Latina, específicamente las que hacen referencia a las violaciones graves y estructurales de los derechos humanos. En esta deriva, los autores, ponen en tensión la funcionalidad del dispositivo contractualista moderno con el contexto de violencia, en tanto, su trabajo se

encarga de analizar la materialización de los programas y políticas de atención a la violencia en cuatro contextos latinoamericanos, México, Colombia, Chile y Brasil con el propósito de subrayar la transformación de las propias concepciones de violencia, así como del papel del Estado y su respuesta, todo lo anterior visto en y desde una perspectiva de derechos humanos. A través de la revisión del panorama latinoamericano, los autores evalúan los resultados, aciertos, dificultades y deficiencias en los modelos de participación ciudadana. La principal contribución de este escrito se centra en aportar elementos teóricos que, a decir con los autores, ayuden a delimitar el diseño de futuras políticas públicas, cuyo alcance se oriente a la prevención del delito y a la construcción de vínculos de la ciudadanía con el Estado.

El artículo intitulado “Hostigamiento y acoso sexual. Su protección administrativa en la administración pública estatal, de las autoras Raquel Guerrero Dorado y Ana Laura Medina Conde. Guerrero y Medina parten de la hipótesis de que, si bien, las mujeres poseen el derecho humano a una vida libre de violencia y discriminación, en el ámbito laboral existe una cultura sexista. El análisis está circunscrito en la administración pública centralizada del Estado de Tlaxcala, específicamente el espacio laboral en que se desenvuelven mujeres trabajadoras del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala. Derivado de los resultados recopilados en el trabajo de campo, las autoras consideran que en las instituciones de función pública se presenta una desigualdad de oportunidades laborales, hostigamiento y acoso sexual hacia las mujeres que prestan un servicio público. Luego de señalar esta tensión, las autoras subrayan la inexistencia de mecanismos para sancionar el hostigamiento y acoso sexual, en tanto, proponen vías de solución administrativas para erradicar dicho problema.

Finalmente, en este dossier temático situamos la reseña del texto *Los derechos humanos de los márgenes al centro* escrita por Luis Fernando Mex Ávila.

## Referencias bibliográficas

- Agamben, G. (2016). *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. España: Pre-Textos.
- Butler, J. (2010). *Marcos de Guerra. Las vidas lloradas*. España: Paidós.
- Estévez, A. (2017). El discurso de derechos humanos como gramática en disputa: Empoderamiento y dominación. En *Discurso y Sociedad*, 11 (3), 365-368. Recuperado de <http://www.dissoc.org/ediciones/v11n03/DS11%283%29Estevez.html>